

AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS

El Gobierno ha puesto en marcha el Programa Kit Digital para impulsar la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo. Con el objetivo de mejorar su venta en online y alcanzar nuevos mercados.

¿Qué es el Kit Digital?

Se trata de un programa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que busca fomentar la digitalización de las PYMEs españolas.

El programa proporciona un bono para comprar soluciones de digitalización en:

- Presencia en internet y sitio web.
- Comercio electrónico.
- Gestión de redes sociales.
- Gestión de clientes y/o proveedores.
- Business Intelligence y analítica.
- Servicios y herramientas de oficina virtual.
- Gestión de procesos.
- Factura electrónica.
- Comunicaciones seguras.
- Ciberseguridad.

Quién puede solicitarlo y las cuantía del mismo

Segmento I: pequeñas empresas de 10 a 49 empleados. Importe máximo 12.000 €. Se puede solicitar desde el 15 de marzo.

Segmento II: pequeñas empresas o microempresas de 3 a 9 empleados. Importe máximo 6.000 €. Se prevé que el periodo de solicitud será entre junio y julio de 2022.

Segmento III: pequeñas empresas o microempresas de 0 a 2 empleados y autónomos. Importe máximo 2.000 €. Se prevé que la solicitud para el Kit Digital podrá realizarse entre septiembre y octubre de 2022.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Tener la consideración de pequeña empresa, microempresa o autónomo.
- Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Realizar el test de autodiagnóstico del Nivel de Madurez Digital en la plataforma Acelera pyme.
- No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No superar el límite de ayudas de minimis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4 de la presente orden.

En **GRUPO ASESOR ROS** trabajamos para ayudarles a tramitar dicho bono digital y estamos a su disposición para cuantas consultas, aclaraciones y trámites precisen.

Elche, 29 de Marzo de 2022